

2. Se establecerán medidas destinadas a la protección de los elementos protegidos (*Ficus rubiginosa*) presentes en los espacios libres de la zona de actuación.

3. El trasplante de las palmeras previsto, se llevará a cabo durante los meses de julio y agosto, una vez que haya finalizado el período de reproducción y anidamiento de las aves existentes en la zona.

4. El diseño de las zonas verdes y las especies que los forman ha de favorecer el ahorro del agua, estableciendo mecanismos de ahorro en los sistemas de riego. Los proyectos de ejecución de zonas verdes deberán recoger medidas de protección y potenciación de la vegetación y fauna autóctonas, mediante la utilización de especies típicas del ámbito litoral y de la zona, adaptadas a las condiciones climáticas de sequía estacional y salinidad de la ciudad, sin que se produzca en ningún caso la introducción de especies alóctonas.

5. En relación con la recogida de residuos sólidos urbanos se deberá contemplar la recogida selectiva de los mismos, estableciendo puntos para la instalación de contenedores destinados a las mismas.

6. La red de saneamiento de la instalación, deberá contemplar la separación de la recogida de aguas pluviales de las residuales y se conectará a la red de alcantarillado municipal, previo a cual habrá de solicitar la correspondiente autorización de conexión de los vertidos al titular responsable de esta red de saneamiento. Dicho vertido cumplirá con los límites, especificaciones y requerimientos establecidos por las ordenanzas municipales de vertido a la red de alcantarillado.

7. Los edificios que forman parte del conjunto de instalaciones del hotel deben tener en cuenta los mapas de ruidos resultantes del estudio predictivo para concretar su diseño, además de valorar la incorporación al edificio de una serie de medidas de aislamiento acústico especiales si fuera necesario, sobre todo las fachadas más expuestas.

8. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y en su caso, económico administrativas, de obras y de servicios.

MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS

1. Se aplicarán riegos periódicos para evitar la generación de polvo durante las obras.

2. Todos los vehículos, maquinaria y equipos motorizados que se utilicen en la obra contarán con la documentación técnica de control y mantenimiento correspondiente actualizada, para evitar la emisión de gases y ruidos por encima de los límites permitidos, la pérdida de aceite, combustible u otras sustancias contaminantes.

3. No se podrán verter sustancias contaminantes que modifiquen las características físico-química de las aguas corrientes. Asimismo, no se podrá ubicar ninguna instalación auxiliar, ni se podrá acumular material de obra, en aquellas áreas desde las que se pueda afectar al sistema de drenaje superficial.

4. Antes del inicio de las obras, el contratista presentará a la dirección de obra un plano de localización y cartografía de planta de las instalaciones, señalando las zonas de tratamiento de áridos, depósito de áridos y otros materiales, oficinas, zona de reparación y estacionamiento de maquinaria.

5. Las operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras, se realizarán en las zonas habilitadas al efecto.

6. Se reservará espacio para la ubicación de contenedores, depósitos, bidones, aptos para la recogida selectiva de los residuos.

7. Los trabajos de despeje y desbroce, movimientos de tierra y otras actividades generadoras de ruidos, se llevarán a cabo entre los meses de junio y noviembre para evitar las afecciones durante los periodos de celo, reproducción y cría, especialmente de la avifauna.

8. Se llevará a cabo medidas preventivas con referencia al Patrimonio Arqueológico, mediante un arqueólogo que permanecerá en la obra, al menos, durante toda la fase de movimientos de tierras.

9. Se ubicarán los castilletes de salida de aire del sistema de ventilación en la cubierta de los edificios, evitando siempre que sea posible la ubicación de estas estructuras al nivel de la calle.

10. La vegetación existente en el espacio público y privado, será protegido y conservado.

11. Se procederá al trasplante de las 27 palmeras *Washingtonia robusta* existentes en la zona de la actuación, que se llevará a cabo desde primavera hasta mediados de verano.

12. Se establece un conjunto de medidas de control y seguimiento de planeamiento.

ORDEN de 8 de mayo de 2009, por la que se aprueba la Corrección de Error del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, referente a la calle Once de Septiembre.

El planeamiento vigente en el municipio de Almería lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente con fecha de 17 de mayo de 1999. Con fecha de 24 de junio de 1998 se aprueba definitivamente la revisión del PGOU, publicándose en el BOJA el 16 de julio de 1998.

El Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2009, aprobó instar al órgano competente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la corrección de error material del PGOU de Algeciras.

El objeto del documento aportado es la subsanación de error existente en la planimetría de Calificación, Usos y Sistemas, concretamente en su hoja núm. 26, consistente en que se aplica la trama de suelo edificable con ordenanza Ciudad Jardín sobre el espacio ocupado por la calle Once de Septiembre, extendiendo a esta la aplicada a las parcelas colindantes. Dicha calle da acceso, iluminación y ventilación a un grupo de viviendas, además de contar con todos los servicios urbanísticos según la documentación técnica aportada.

El presente expediente se tramita como corrección de un error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbanística de Algeciras, a solicitud del Ayuntamiento de dicha localidad, ajustándose en su tramitación con carácter general a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente conforme a lo previsto en el artículo 105.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Con fecha 13 de abril de 2009 el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General ha emitido informe favorable relativo a la citada Corrección de Error, en el que se requiere se subsane el expediente debiendo aportarse tres copias de la documentación técnica al objeto de su dili-

genciado, que incluirá como documentación sustitutoria de la vigente la hoja 26 completa del Plano de Calificación, Usos y Sistemas del PGOU.

Corresponde la aprobación de la corrección de error material al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la reestructuración de Consejerías dispuesta por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril.

Visto el informe, de 7 de mayo de 2009, de la Dirección General de Urbanismo y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Aprobar la Corrección de Error del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, en relación al reconocimiento de la calle Once de Septiembre de ese municipio, debiendo aportarse tres copias de la documentación técnica al objeto de su diligenciado, que incluirá como documentación sustitutoria de la vigente la hoja 26 completa del Plano de Calificación, Usos y Sistemas del PGOU.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía correspondiente al recurso núm. 1565/2008 y se notifica a terceros interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, y habiéndose comunicado la interposición de recurso contencioso-administrativo número 1565/2008, interpuesto por la entidad Menacha Dos, S.A., contra Resolución tácita de desestimación del recurso de alzada contra la Resolución de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se aprueba el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de la reserva de terrenos delimitada por el Plan Especial de 27 de julio de 2005, en la zona de la Menacha en la Bahía de Algeciras, en Cádiz (BOJA núm. 228, de 20 de noviembre), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso 1565/2008.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Cuarta, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución a los efectos de que puedan personarse en autos como codemandados.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.4 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, remitase a la Sala copia autenticada del expediente administrativo correspondiente a dicho recurso precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones correspondientes a la convocatoria de ayudas en materia de Deporte, Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local, correspondiente al ejercicio 2009.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007) y Orden de 23 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, Modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se conceden y deniegan subvenciones correspondientes a la convocatoria de ayudas en materia de deporte.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de la Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 13 de mayo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.